



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE: OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA
CAUSANTE: LUIS EDUARDO FERNANDEZ RUIZ
ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNANDEZ
RADICACION: 910013184001-2019-00113-00.

Leticia (Amazonas), veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto.

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado por la partidora designada.

Antecedentes

Mediante providencia de fecha 10 de abril de 2019, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes LUIS EDUARDO FERNANDEZ RUIZ identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 2.700.294 y ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNANDEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 30.000.081, fallecidos en la ciudad de Leticia (Amazonas) el 19 de febrero de 1987 y 11 de noviembre de 2004 respectivamente; en dicha providencia se reconoció como herederos a OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA, NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA, MARIA LUISA FERNANDEZ PEREIRA y LUIS EDUARDO FERNANDEZ PERERIRA, así mismo se ordenó emplazar a los que se crean con derecho e interés jurídico para intervenir en el presente tramite liquidatorio a fin de que hicieran valer sus derechos.

Una vez notificados los herederos y surtido el emplazamiento a las personas interesadas en intervenir en la sucesión, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 28 de enero de 2020, los cuales fueron aprobados en audiencia celebrada el 20 de febrero de 2020.

Posteriormente se informó a la DIAN a fin de que certificaran la existencia o no de deudas por parte de la sucesión de los causantes LUIS EDUARDO FERNANDEZ RUIZ y ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNANDEZ, para la cual informan que no registra obligaciones ni procesos pendientes en materia tributaria con dicha entidad.

Mediante auto del 22 de julio de 2021, se designó como partidora en el presente asunto a la Dra. NERSA MAGALLY DUARTE, sin embargo, no pudo cumplir su cometido debido a que empezó a desempeñar un cargo público

que le impidió continuar con su labor encomendada, razón por la cual el Despacho en providencia del 16 de febrero 2022 la relevó de su cargo y resolvió designar como partidora a la Dra. FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA quien presentó el respectivo trabajo de liquidación y partición, donde asigna los activos y pasivos entre los herederos OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA, NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA, MARIA LUISA FERNANDEZ PEREIRA y LUIS EDUARDO FERNANDEZ PERERIRA.

Consideraciones

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

En diligencia de inventarios y avalúos celebrada el veinte (20) de febrero de 2020 se aprobaron las siguientes partidas:

Partida Primera: Bien inmueble lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 No. 11 A No. 03 – 05 K 11 A No. 8 -29 de la ciudad de Leticia (Amazonas), identificado con la matricula inmobiliaria No. 400-298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 20 del 03 de marzo de 1975 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Segunda: Bien inmueble lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 7 A No. 9 -20 de la ciudad de Leticia (Amazonas), identificado con la matricula inmobiliaria No. 400-2649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 40 del 9 de diciembre de 1957 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Tercera: Bien inmueble lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 A No. 11 -17 de la ciudad de Leticia (Amazonas), identificado con la matricula inmobiliaria No. 400-777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante Resolución 92 de 09 de junio de 1976 proferida proferido por el Municipio de Leticia.

En acatamiento del auto del 16 de febrero de 2022, que no mereció reparo alguno por los intervinientes, la partidora designada presentó su trabajo de partición distribuyendo el 100% de los bienes inmuebles inventariados, asignándolos a OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA, NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA, MARIA LUISA FERNANDEZ PEREIRA y LUIS EDUARDO FERNANDEZ PERERIRA, en calidad de nietos de los

causantes, tratándose de tres inmuebles adquiridos por los causantes; habiéndose dado traslado del trabajo de partición mediante auto del 31 de marzo de 2022 donde no hubo pronunciamiento alguno, debiéndose asumir conformidad en la forma en que se hizo la partición.

De manera que, dirigido el proceso en legal forma y ajustado el trabajo de partición a la legalidad, sin que se vulneren normas de orden público y conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, se aprobará la partición.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de los causantes LUIS EDUARDO FERNANDEZ RUIZ C.C. No. 2.700.294 y ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNANDEZ C.C. No. 30.000.081, presentado por la partidora designada en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas), respecto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 400-298, 400-2649 y 400-777.

TERCERO: PROTOCOLICесе el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaría que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 Núm. 7 C.G.P).

CUARTO: SEÑALAR como honorarios definitivos a la partidora Dra. FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000) a cargo de OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA, NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA, MARIA LUISA FERNANDEZ PEREIRA y LUIS EDUARDO FERNANDEZ PERERIRA por partes iguales. Acredítese su pago.

QUINTO: SEÑALAR como honorarios definitivos al Curador Ad-Litem Dr. PIO DAVILA ECOROIMA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a cargo de OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA, NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA, MARIA LUISA FERNANDEZ PEREIRA y LUIS EDUARDO FERNANDEZ PERERIRA por partes iguales. Acredítese su pago.

SEXTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SEPTIMO: DECLARAR terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 22 DE ABRIL DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.